Vermena la pesa de Guigfrer à 1. ab Presaguer, à 2. ab Bellavista à 3. y 4. ab Presaguer hi ha un camper canado per dote à una filla de Jaume Feb. ~~canada per Barlor Presaguer~~ hi ha un trossi de terra que s'diu ser en preu entre Feber y Presaguer de cosa de ~~3. ~~ 10 quart. 7.0 d. qi.

Mas Feber afronta entuant à sobre lo singla à 1. ab lo singla que desota també es de Feber, à 2. ab Presaguer à 3. ab Pon à 4. ab Montpar. y lo que està sota lo singla afronta à 1. ab Oller de Valldeneu y Montpar. à 2. ab dit ~~Pa~~ Oller à 3. ab lo singla que es de Feber y à 4. ab Montpar. hi ha també un camper que afronta per totas parts ab Presaguer y se diu ser donat per dot à una fill de Jaume Feber.

Altre camper donat à altre fill ~~que dot~~ encara que es contiguo es casi separat.

Los quintans segons noticias adquiridas son de mes de 30 quà. ~~son~~

Los herms segons he dit se podria trauer ~~en~~ cosa de 2. quart. cada any sembratho 4. any segons estil y despues descansarho 1 ~~5. son cada rogan fert~~ per estar cal. col. ~~ocupada de~~ 160. quà. ~~per~~ pero me apar que poca

~~A fins~~ En cuant à censos los certs son 4 duros als frares de Montserrat. y una quart de formento al Prior del Carell y ~~1.~~ 1. tu 11 s. los cuals crech que no se pagan. Los Sinos

La casa de vecada

Los censos empeñats

Fortià te una casa y ½ quà. de terra per lo cual paga censos casa de 6 cort te un tros de terra de cosa de 3 quà. arrendades las pers per 8 anys.

Benet te 3 quà. de terra que paga censos pero 2 quà. però son empeñats à Bellavista.

Galó també idem.

Nicalé de Bellavista.

2.	1.	2.
4	2.	2
6	3.	2.
8.	4.	2.
20		35.
15		2.10
4.		37.10.
120		

Lo que es vecada

30	
2.10	terra
60.	
15	
17.	30.
	2
	60.
	15.
	7.10.
	82.10.
408	
60	
348	
90	
258	
160	
60	
120	

Marsó y Collada sobre lo single afronta à orient ab lo single del Aliqué, à mitjdia ab Serra carabassa à Ponent ab dit Serra carabassa y ab Bernils, y à tremuntana ab Font.

Ab una nota que me ha entregat Ramon Tadeos lo dia 4. Maig 1829. perque jo la entregés lo ~~dia~~ endemà al Sr. D. Miquel de Feber y cert se es del tenor seguent

Nota dels asumptos del Feber es à dir de los empeños que hi ha al dia que se sap de cert es al Miquel Bellavista hite. 200 tu. ~~Y Joan Bellavista hite 250 tu. dich.~~ 250 tu. Y Alfonso de la Abella entre una feixa y una biña hite 360 tu. Y las demés vinyas no se si son empeñadas o arrendadas. Sino sap Vs. las quarteras que te tota la heretat canat en lo mes de abril de est any 1829. hi trobaren de quinta 60. quart. Y entre tota la heretat hi trobaren 408 quà. 4. cort. Y sabra que la heretat se estimava lo any 1791. (se es estimada per lo any) 1791. à 62300 tu. Fins aqui conte la dita nota.

Y dit dia dit Ramon me ha dit que de dias 408 quà. 4 cort. li habia dit lo mateix canado que sen habian de trauer 90 quart per los vocals que hi ha.

610

MDCCCXXVII. de Cataluña.

ulgencias y gracias que Nuestro Smo. Padre Leon Doce, se ha dignado conceder por la estro Señor, y á todos los fieles que estando en los Reinos de España y demas Dominios sujetos á ren y sirvieren en la guerra contra infieles, expedido para el año de mil ochocientos veinte y siete.

lamadas por la Providencia Divina al Grémio de la Iglesia, ninguna mas privilegiada que la Nacion Española, escogida y defensa de su Santa Fé Católica, habiendo llevado el Estandarte de la Cruz á los Paises mas remotos del Orbe, y ha- enemigos del nombre Cristiano. Para alentarla, pues, en tan gloriosa empresa la franquearon los Romanos Pontifices ilegios, Indulgencias y Gracias contenidas en la Bula de la Sta. Cruzada, que confirmó y prorogó N. SS. P. Leon XII, por de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, cuya execucion nos está cometida. Y por tanto Nos D. Manuel Fernandez Va- a Sta. Iglesia Metropolitana de Toledo primada de las Españas, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Cár- e la Inmaculada Concepcion, y Juez Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden. De la Real Academia de la ernando de Madrid, de S. Cárlos de Valencia, y de varias otras Sociedades literarias, y económicas y de beneficencia del o, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el nuevo Subsidio, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia Predicador, y Comisario Apostólico General de la Sta. Cruzada, y demas gracias en todos los dominios de S. M. C., con el á los fieles, y que puedan aprovecharse de tan precioso tesoro, las reducimos á Sumario en la forma siguiente.

presbiteros, ó hacer celebrar misas y los u presencia y las de sus familiares domés- ir la Eucaristía y demas Sacramentos (sal-) tanto en las Iglesias donde por otra parte quier modo la celebracion de los oficios di- cho, como en Oratorio particular deputado divino, y que haya de ser visitado y señala- puedan asistir á los divinos oficios en ti- de su cargo siempre que usaren de él s por la union y victoria de los prin- es. Y tambien se les concede que pue á en el espresado tiempo de en- funeral como no hayan muer-

de la publicacion y estando en

Item, á los dichos contribuyentes de la limosna que para implorar el divino auxilio por la union y victoria de los principes cristianos contra los infieles, ayunaren voluntariamente en los dias no sujetos al ayuno ó estando legitimamente impedidos de ayunar hicieren otra obra piadosa al arbitrio de su Confesor ó Párroco, y juntamente oraren á Dios por la union y victoria sobredichas, cuantas veces lo hicieren tantas se les relajan misericordiosamente en el Señor, quince años y quince cuarentenas de las penitencias á ellos impuestas y de cualquier modo debidas; y ademas se les hace participantes de todas las oraciones, limosnas, peregrinaciones (aun las de Jerusalen) y de las otras buenas obras que se hacen en toda la Iglesia militante y en cada uno de sus miembros.

Item, los que devotamente visitaren en cada uno de los dias de las Estaciones de Roma, cinco iglesias ó altares ó en defecto de ellos cinco veces un altar, y rogaren á Dios por la union y victo-

remision tantas cuantas veces las confesaren imponiéndoles penitencia saludable segun lo pidan las culpas, y con tal que si fuese necesaria satisfaccion la den por sí mismos ó por sus herederos ú otros en caso de impedimento, y tambien puedan serles conmutados por el mismo confesor en algun socorro para dicha expedicion todos los votos escepto el ultramarino, el de castidad y el de religion.

Item, si acaeciere durante el dicho año morir sin confesion por ser repentina la muerte ó por falta de confesores, conseguirán la misma indulgencia plenaria que queda dicha como hayan muerto contritos, y antes se hubiesen confesado al tiempo determinado por la Iglesia, y no sido mas negligentes en hacerlo por la confianza de esta concesion.

Y se declara que en cada un año se puedan tomar dos Sumarios de dicha Bula, y asi gozarse dos veces dentro de él todas las in- cias y privilegios que arriba se espresan.

dicho Comisario Apostólico general concede su San- amos dispensar y componer sobre cualquiera inre- o no sea contraida por razon de homicidio volunta- apostasia de la fé, heregía ó mala suscepcion de las mismo con los que hubieren contraido matrimonio nto oculto de afinidad, proveniente de cópula ilici- no de los contrayentes lo ignorase al tiempo de con- e puedan celebrarlo de nuevo entre sí aunque sea se- n cuanto al fuero de la conciencia, y tambien para edir el débito quienes despues de celebrado matri- contraido semejante impedimento.

n gozar de sus indulgencias y gracias, han de to- , impreso, sellado y firmado de nuestro sello y nom- rca de las gracias que les son concedidas, ni otros rar con que facultad usa de ellas.

Antonio Cerdá y Rujular.

contribuisteis con la limos- de ardites, moneda catalana, que es la que en virtud sado, y recibisteis este Sumario (que habeis de guar-) declaramos que se os concede y podeis usar y go- ncias, facultades y gracias en la forma sobredicha. ero de mil ochocientos veinte y seis.

de ellos uno
enaria.
GATORIO.

Cuaresma.
Cuaresma.
a.
inta de ella.
reccion.
s.